

Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero provenientes del Impuesto a la Renta del ejercicio 2005

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 056-2007-EF-15

Lima, 1 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el literal 11.1 del Artículo 11 de la Ley Nº 27506 - Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural;

Que, los literales 11.2 y 11.3 del Artículo 11 de la Ley Nº 27506 establecen que el Canon Gasífero se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las Regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales proveniente de los contratos de servicios, el cual será fijado mediante Decreto Supremo;

Que, el inciso c) del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, modificado mediante Decreto Supremo Nº 187-2004-EF, señala que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los Contratos de Licencia así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, el primer párrafo del Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 029-2004-EF, establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos. Asimismo, establece que mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas se aprobarán los Índices de Distribución del Canon así como las cuotas a que se refiere el inciso a) del Artículo 7 de dicha norma;

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5 de la Ley Nº 27506, modificado por el Artículo 2 de la Ley Nº 28322, estableció los criterios de distribución del Canon;

Que, sobre la base de la información estadística disponible proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante Oficios Nº 030-2006-INEI/DTDIS, Nº 130-2006-INEI/J y Nº 395-2006-INEI/J, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficios Nºs. 209-2006-EM/VME y 242-2006-EM/VME y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, mediante Oficio Nº 698-2006-SUNAT/200000; la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos

correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero provenientes del Impuesto a la Renta del ejercicio 2005;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los índices de distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, es conveniente aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero provenientes del Impuesto a la Renta del ejercicio 2005, así como las cuotas a que se refiere el inciso a) del Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27506 y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébense los Índices de Distribución del Canon Gasífero provenientes del Impuesto a la Renta del ejercicio 2005, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales y Distritales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Las cuotas no distribuidas por este concepto, correspondientes al período junio 2006 a enero 2007 serán distribuidas en las cuotas programadas que restan hasta mayo 2007, inclusive.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas